



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 15 JUN 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Srta. Fiorella Medalit Rivadeneyra Sánchez con fecha 31 de mayo de 2016, y el Informe N° 504-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2013-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Fiorella Medalit Rivadeneyra Sánchez, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Que, con fecha 31 de mayo de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 01 de junio de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 504-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 06 de junio de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones trucas, donde señala que la Srta. Fiorella Medalit Rivadeneyra Sánchez prestó servicios en el CONCYTEC del 16 de setiembre de 2013 al 31 de mayo de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 353-2016-OGPP de fecha 09 de junio de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas de la Srta. Fiorella Medalit Rivadeneyra Sánchez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Srta. Fiorella Medalit Rivadeneyra Sánchez, el importe de S/ 1,133.34 (Un Mil Ciento Treinta y Tres y 34/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Srta. Fiorella Medalit Rivadeneyra Sánchez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


.....
Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : RIVADENEYRA SÁNCHEZ FIORELLA MEDALIT

CARGO : Recepcionista
 : Oficina General de Administración

UBICACIÓN ORGANICA (Última prestación de servicios en la Dirección de Políticas y Programas)

REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 16/09/2013
FECHA DE CESE : 31/05/2016
Tiempo de Servicios : 2 años 8 meses 15 días
Vacaciones Truncas : 8 meses 15 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/ 1,600
NOMBRE: RIVADENEYRA SÁNCHEZ FIORELLA MEDALIT
DNI: 41421171
DEPENDENCIA: Oficina General de Administración (Última prestación de servicios en la Dirección de Políticas y Programas)

Vacaciones truncas: 8 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,600.00	12	8	1,066.67

1,133.34

Vacaciones truncas: 15 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,600.00	360	15	66.67

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	1,133.34
Total Deducciones:	145.97
A favor de la AFP INTEGRAL Junio 2016	145.97
Aporte Obligatorio (10%)	113.33
Comisión AFP (1.55%)	17.57
Prima de Seguro (1.33%)	15.07
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	0.00
Monto a Pagar:	987.37
ESSALUD	0.00

